

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Manuel Casas Jarda para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Casas Jarda para ocupar una parcela de 2.980 metros cuadrados de superficie de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vizo, en la playa de Meira, Moaña, con destino a la construcción de un muro de cierre y una rampa de lanzamiento, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos que se citan afectados por las obras de la carretera C.—413, de Herrera del Duque a Santa Olalla, trozo 13, término municipal de Garbayuela.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos especificados en la relación rectificadora publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 13, de 20 de enero de 1962, relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que arriba se mencionan, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna que hagan oposición a la necesidad de ocupación o interesen sean rectificadas los datos de expresada relación.

Y debiendo procederse en cumplimiento del artículo 20 de la Ley a fijar la parte de la finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración, a los efectos de dicho artículo, se pone en conocimiento del propietario el contenido en la mencionada relación que en plazo de diez días puede comparecer el mismo o personas con poder debidamente autorizado ante el Alcalde de Garbayuela o ante esta Jefatura de Obras Públicas a usar de los derechos concedidos por la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 22 y Reglamento de 26 de abril de 1957 en sus artículos 21 y siguientes.

A tenor de los artículos 22 de la aludida Ley y 21 del Reglamento arriba mencionado podrá recurrirse contra esta Resolución ante el Ministerio, dentro de los diez días siguientes al de la notificación administrativa.

Badajoz, 25 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.—2.948.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la obra de la red de acequias y desagües del canal del Genil (M. D.), en término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 103 SE., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico «Córdoba», de 23 de marzo, en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de marzo, todos del año 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director.—2.908.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la obra del embalse del Izajar, modernización de la carretera de Encinas Reales a Priego, en término municipal de Encinas Reales (Córdoba).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 74-GR. que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico «Córdoba» de fecha 29 de marzo de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de abril de 1962 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de mayo de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia así como en un diario de la capital de la provincia tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director.—2.907.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra red de acequias y desagües del trozo 4.º del canal alto principal del Vilar (zona X), término municipal de Guillena (Sevilla).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 166-SE que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 22 de marzo de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de marzo de 1962 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de abril de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el